	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI</b>	MACRO PROCESO: ESTRATEGICO	
		CMRB-PMPR-01	
<b>MUNICIPAL</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PROCESO: ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 1.0	Página 1 de 4
		Código: 200-0105	Fecha: 27/11/2020

**ACUERDO MUNICIPAL 026  
(NOVIEMBRE 27 DE 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ - BOYACÁ.**

En desarrollo de las normas generales señaladas en el Art. 313 numeral 6 de la Constitución Política, la ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, el numeral 6° del Art. 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas legales vigentes y,

**CONSIDERANDO;**

1. Que según el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, una vez establecidos los límites máximos para las asignaciones básicas mensuales de los empleados del nivel territorial por parte del Gobierno Nacional, corresponde a los Concejos Municipales determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos - incluidos los de las **Empresas Sociales del Estado del nivel municipal**, teniendo en cuenta los toques establecidos en los decretos salariales, que no podrán excederse bajo ninguna circunstancia, ya que la misma norma dispone que se trata de límites máximos; además, teniendo en cuenta lo consagrado en la ley 617 de 2000, ningún empleado público del Municipio podrán recibir remuneración mensual superior al salario mensual del respectivo Alcalde.
2. Que por mandato expreso del Numeral 5 del Art.195 de la ley 100 de 1993, las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y por esto debe establecerse la escala salarial de los funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí - Boyacá por ser competencia del Honorable Concejo Municipal, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 6 del Art.313 de la Carta Política en concordancia con la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 785 de 2005; Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 53, numeral 2, concedió facultades extraordinarias al Presidente de la República para que en el término de 6 meses, contados a partir de la fecha de promulgación de la Ley 909 de 2004, expidiera un Decreto que regulara sobre el sistema general de nomenclatura y clasificación de empleos aplicables a las entidades del orden territorial.
3. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública con el Ministerio de Salud expidió la circular conjunta Número 100-03 de 2015, el cual aclara que la competencia en materia salarial a nivel territorial radica en cabeza de las asambleas departamentales y para el caso municipal de los concejos municipales.
4. Que mediante Decreto No 314 de 27 de febrero de 2020 el Gobierno Nacional fijó el límite máximo salarial de los gobernadores y alcaldes, así como de los empleados públicos de las entidades territoriales.

Diseño: Victor Manuel López Méndez	Revisión: Presidente del Concejo Municipal	Aprobación: Presidente del Concejo Municipal
Consecutivo: orden del día	Tiempo de Retención: 5 años	<b>"CAPACIDAD Y COMPROMISO PARA RAMIRIQUÍ"</b>

<b>CONCEJO</b>  <b>MUNICIPAL</b>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI</b>	<b>MACRO PROCESO: ESTRATEGICÓ</b>	
		<b>CMRB-PMPR-01</b>	
		Versión: 1.0	Página 2 de 4
	<b>DENOMINACIÓN DEL PROCESO: ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Código: 200-0105	Fecha: 27/11/2020

- Que, en ese orden de ideas, se propone para la planta de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí – Boyacá establecer la nueva escala salarial aplicando un incremento del 5.12%, con una retroactividad a partir del primero de enero de 2020, con el cual se quiere mantener el poder adquisitivo del salario de los empleados que prestan sus servicios a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí – Boyacá.
- Que debe tenerse como base para fijar la escala salarial de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí – Boyacá la asignación básica mensual que en el año 2019 devengaban cada uno de los funcionarios de la E.S.E.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer y aprobar el límite máximo de las escalas de remuneración de los diferentes niveles jerárquicos para los funcionarios de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ** según se detalla:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 4.261.600
PROFESIONAL	\$ 3.459.500
ASISTENCIAL	\$ 2.064.000

**Parágrafo:** La escala anterior se aplicará para todos los cargos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ**, de acuerdo con el código y su nivel jerárquico que establece el decreto 785 de 2005.

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en la anterior escala la Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ** fijará los salarios básicos mensuales para cada uno de los cargos de las dependencias a su cargo y aplicará dicha escala teniendo en cuenta los códigos y grados de cada empleado.

**ARTICULO TERCERO:** La gerente de la Empresa Social del Estado no podrá fijar salario a ningún funcionario por encima de los límites establecidos en las escalas señaladas en el artículo primero del presente acuerdo.


**ARTICULO CUARTO:** La dependencia de presupuesto de la Empresa Social del Estado realizara los ajustes presupuestales requeridos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación por parte del ejecutivo municipal y surtirá sus efectos y surtirá efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2020.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de dos mil veinte (2020).

**SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Diseño: Victor Manuel López Mendoza	Revisión: Presidente del Concejo Municipal	Aprobación: Presidente del Concejo Municipal
Consecutivo: orden del día	Tiempo de Retención: 5 años	<b>"CAPACIDAD Y COMPROMISO PARA RAMIRIQUÍ"</b>

<b>CONCEJO</b>  <b>MUNICIPAL</b>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI</b>	<b>MACRO PROCESO: ESTRATEGICO</b>	
		<b>CMRB-PMPR-01</b>	
		<b>Versión: 1.0</b>	<b>Página 3 de 4</b>
	<b>DENOMINACIÓN DEL PROCESO: ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Código: 200-0105</b>	<b>Fecha: 27/11/2020</b>

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Ramiriquí a los veintisiete días (27) del mes Noviembre de 2020.

  
**CARLOS FABIAN CARO MARTINEZ**  
**PRESIDENTE**

  
**VICTOR MANUEL LOPEZ MENDOZA**  
**SECRETARIO**

Diseño: Victor Manuel López Mendoza	Revisión: Presidente del Concejo Municipal	Aprobación: Presidente del Concejo Municipal
Consecutivo: orden del día	Tiempo de Retención: 5 años	<b>"CAPACIDAD Y COMPROMISO PARA RAMIRIQUI"</b>